

Sesión ordinaria número CD-27/2014 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles veintitrés de julio de dos mil catorce. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, ambos Directores Propietarios; el doctor Abraham Mena y el licenciado José Ángel Tolentino, ambos Directores Suplentes.-

1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, los directores presentes designan al doctor Abraham Mena para que supla la vacante de Director Propietario, en virtud de la renuncia de la ingeniera Ana Lilian Vega al cargo de Directora Propietaria de este Consejo, se integra el mismo y se instala la presente sesión.- **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-26/2014 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.- **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-26/2014 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-26/2014.- 5.- PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 6.- OTROS ASUNTOS.- 6.1.- "ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACEITES Y MANTECAS": PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CON RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA.-** En estos momentos, por motivos de fuerza mayor, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, Director Propietario, se retira de la sesión.

Seguidamente y conforme el artículo 6 de la Ley de Competencia, los directores presentes designan al licenciado José Ángel Tolentino para que supla la vacante de Director Propietario, en virtud del retiro del licenciado Castillo Rivas, se integra el Consejo para conocer y decidir el resto de puntos de la agenda de la presente sesión. A continuación y en cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", el **DIRECTOR PONENTE, LICENCIADO FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ**, presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en las razones fácticas, técnicas, jurídicas y económicas contenidas en el informe de resultados del estudio: "Condiciones de Competencia en la Producción y Distribución de Aceites y Mantecas", y en los artículos 1 y 4 de la Ley de Competencia; 7 y 8 inciso 2º de su reglamento; 24 letra b) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve: **A.-** aprobar el informe de resultados del estudio: "Condiciones de Competencia en la Producción y Distribución de Aceites y Mantecas", propuesto por la Intendencia Económica; **B.-** Emitir las siguientes recomendaciones de política pública: **1.- al Ministerio de Salud: a)** fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud en sus labores de control del trasiego de producto, para realizar inspecciones en los puestos de venta en mercados municipales u otros establecimientos que considere convenientes, acorde con la vigilancia establecida en el artículo 86 del Código de Salud; **b)** resolver el conflicto entre la aplicación del Acuerdo Ejecutivo número 504 del año 2007, en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social y la Norma Técnica de Alimentos en materia de procedimientos para la tramitación del permiso sanitario de funcionamiento. Si se establece la aplicación del primero, eliminar el requisito de presentación de la solvencia municipal y en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, crear una "Ventanilla Única" u otro mecanismo armonizado para el otorgamiento de los permisos sanitarios y medioambientales; **2.- al Ministerio de Salud y al Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica:** activar los mecanismos de coordinación interinstitucionales establecidos en la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, con el fin de reformar la Norma Técnica de Alimentos para introducir plazos definidos para el otorga-

miento de los permisos sanitarios que se exigen para el funcionamiento de las industrias y envasadoras de aceites y mantecas, con el objetivo de generar certeza jurídica en la aplicación de los procedimientos; **3.- al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:** adoptar los mecanismos necesarios para resolver la dilación en el plazo de emisión del otorgamiento del Permiso de Medio Ambiente; **4.- a la Defensoría del Consumidor y al Ministerio de Salud:** activar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor a fin de desarrollar actividades conjuntas para combatir el trasiego de aceites y mantecas, en el marco de las atribuciones de la Ley de Protección al Consumidor; **5.- a la Defensoría del Consumidor:** ampliar la cobertura y difusión de los precios de aceites y mantecas actualmente monitoreados, con el objeto de contribuir a la prevención de potenciales abusos contra el consumidor y aumentar la transparencia del mercado, por ejemplo, incluir en las publicaciones en su sitio web o en las redes sociales las marcas de productos cuya participación ha incrementado en el mercado, complementándola con otros indicadores tales como: precios promedio y diferencias de precios entre marcas; **6.- al Ministerio de Economía:** eliminar el carácter confidencial que se ha dado a los precios promedio al consumidor, base del cálculo del Índice de Precios al Consumidor (IPC), a fin de contribuir a la transparencia de los mercados; **7.- a la Red Centroamericana de Competencia:** a través de las instancias correspondientes integrantes de la Red, retomar los resultados de este estudio y realizar las acciones que consideren pertinentes para proteger y promover la competencia en los mercados evaluados; y **C.-** publicar el informe de resultados del estudio: "Condiciones de Competencia en la Producción y Distribución de Aceites y Mantecas", omitiendo la información confidencial que por su valor empresarial y comercial debe ser resguardada por imperio de ley. Con base en las razones fácticas, técnicas, jurídicas y económicas contenidas en el informe de resultados del estudio: "Condiciones de Competencia en la Producción y Distribución de Aceites y Mantecas", y en los artículos 1 y 4 de la Ley de Competencia; 7 y 8 inciso 2º de su reglamento; 24 letra b) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS TRECE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA A LAS INSTITUCIONES MENCIONADAS Y A LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Abraham Mena

José Ángel Tolentino